



Municipalidad de La Plata
CONCEJO DELIBERANTE

EXPTE. 8960-I-2231

LA PLATA, 20 de diciembre de 1990

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria Nº 33, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado lo siguiente:

ORDENANZA

4620

ARTICULO 1º: Declárase de Utilidad Pública y pago obligatorio, ----- la obra: "Saneamiento de los arroyos Rodriguez y Don Carlos - Primera Etapa", de la zona delimitada por las calles: Camino Centenario a calle 25 y de Arroyo Rodriguez por calle 25 a 511, por ésta a 22, 22 de 511 a 510, 510 de 22 a 19, 19 de 510 a 508, 508 de 19 a 18, 18 de 508 a 506, 506 de 18 a 17, 17 de 506 a 505, 505 de 17 a 16, 16 de 505 a 504, 504 de 16 a 15, 15 de 504 a 503, 503 de 15 a 14, 14 de 503 a 502, 502 de 14 a Camino Centenario.

ARTICULO 2º: Las obras se ejecutarán conforme a la modalidad pre ----- vista en el Artículo 9º, inciso e) de la Ordenanza General Nº 165.

ARTICULO 3º: El prorrateo de las obras se hará conforme las uni ----- dades contributivas involucradas en las zonas definidas en el Artículo 1º. A tal fin se entiende por unidad contributiva:

- a) Lotes, baldíos y/o construidos
- b) Las unidades funcionales que sean originadas para su aprobación conforme a la Ley 13512.

ARTICULO 4º: Del costo total de las obras más los Mayores Costos ----- sobrevenientes serán a cargo de los obligados al pago en un CINCUENTA (50) POR CIENTO.

ARTICULO 5º: Las sumas que se determinen conforme al prorrateo fi ----- jado en el Artículo 4º de la presente, serán satisfechas por los afectados en las siguientes condiciones:

- a) Al contado, en este caso no serán a cargo de los contribuyentes los Mayores Costos que se originen con posterioridad a la fecha del efectivo pago de las sumas determinadas por la obra.

- b) A plazos, hasta en veinticuatro meses, en cuotas i



Municipalidad de La Plata
CONCEJO DELIBERANTE

/

guales y consecutivas que surgirán de dividir el monto de la obra más una estimación de Variaciones de Costos, calculada dentro del período de ejecución previsto de la obra, por la cantidad de servicios adoptada, debiendo efectuarse el reajuste definitivo por Variaciones de Costos a la terminación de la obra.

ARTICULO 6º: La Municipalidad podrá compeler el pago a partir de la fecha de la firma del Acta de Iniciación de las obras.

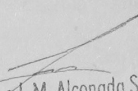
ARTICULO 7º: El responsable fiscal será el que se encuentre como titular del dominio o poseedor a título de dueño de los inmuebles afectados.

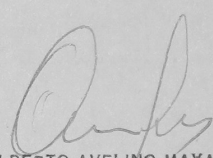
ARTICULO 8º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a establecer planes especiales de pago para aquellos contribuyentes que así lo soliciten y su situación socio-económica hagan aconsejable el otorgamiento de los mismos.

ARTICULO 9º: El Departamento Ejecutivo dispondrá de un DOS (2%) POR CIENTO del costo de reintegro de la obra para atender casos de contribuyentes que por circunstancias fehacientes determinadas se vean imposibilitados de afrontar el pago.

ARTICULO 10º: De forma.

med


Santiago I. M. Alconada Sempé
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

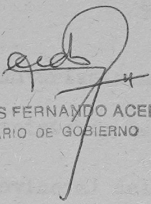

ALBERTO AVELINO MAYA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



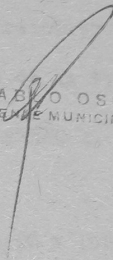
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 21 de diciembre de 1990.-

Cumplase, regístrese, dése al Boletín Municipal ,
y archívese.-----

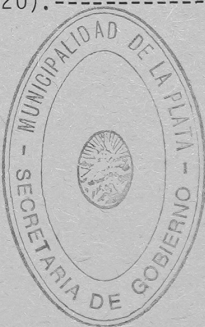

Ing. CARLOS FERNANDO ACEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO

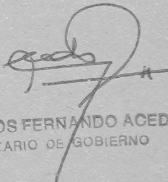



DR. PABLO OSCAR PINTO
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PLATA

LA PLATA, 21 de diciembre de 1990.-

Registrada en el día de la fecha, bajo el número SIETE
MIL SEISCIENTOS VEINTE (7620).-----




Ing. CARLOS FERNANDO ACEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO